CONTRATO NUM. 1002

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASLADO, CUSTODIA Y PROCESO DE VALORES, QUE CELEBRAN ENTRE SI, POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL **PROTECCION INTEGRAL DE BC, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL Sr. ERICK ISRAEL AQUINO MUÑOZ CON DOMICILIO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 13 AEROPUERTO INTERNACIONAL LA PAZ B.C.S. Y POR LA OTRA PARTE **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ,** REPRESENTADA POR: EL MAGISTRADO PRESIDENTE LIC. DANIEL GALLO RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN: BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y ANTONIO ALVAREZ RICO No. 4365 COL. EMILIANO ZAPATA C.P 23070, LA PAZ, B.C.S. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARA COMO **"LA EMPRESA"** Y **"EL CLIENTE"** RESPECTIVAMENTE, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"LA EMPRESA", DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL MEXICANO Y DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, INSCRITA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS CORRESPONDIENTES, Y DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE TRASLADO, CUSTODIA Y PROCESO DE VALORES DE TODO GENERO LEGALMENTE AUTORIZADO.

SIGUE DECLARANDO **"LA EMPRESA"**, Y MANIFIESTA CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DE ALTA TECNOLOGIA PARA EFECTOS DE OTORGAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS, CON LA MAXIMA SEGURIDAD Y EFICIENCIA.

POR SU PARTE **"EL CLIENTE"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AMBAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDOSE A LAS SIGUEINTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" CONVIENE Y SE OBLIGA CON **"EL CLIENTE"** A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL ANEXO NUM. 1 Y QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" SE HACE RESPONSABLE DE LOS VALORES AL MOMENTO DE RECIBIRLOS EN ENVASE DEBIDAMENTE SELLADO, ROTULADO Y UNA VEZ QUE HAYA FIRMADO DE RECIBIDO EL COMPROBANTE POR LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR **"LA EMPRESA"**, CUYA FIRMA DEBERA APARECER EN EL CATALOGO DE FIRMA QUE AL EFECTO EXPIDA **"LA EMPRESA"**. TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS VALORES CESARA EN FORMA AUTOMATICA CUANDO LOS ENVASES CONTENIENDO LOS MISMOS SEAN RECIBIDOS POR EL CONSIGNATARIO O DESTINATARIO, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS QUIENES FIRMARAN DE RECIBIDO EL COMPROBANTE RESPECTIVO, ACTO QUE DEBERA SUJETARSE CONFORME AL INSTRUCTIVO NUM. 2 QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- "LA EMPRESA" CONVIENE EN DEVOLVER LOS VALORES A **"EL CLIENTE"** SIN QUE RECAIGA RESPONSABILIDAD ALGUNA EN SU PERJUICIO POR CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y LAS CONSECUENCIAS QUE DEL MISMO SE GENEREN, EN EL EVENTO DE QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO NUM. 1 DE ESTE CONTRATO) SEA POSIBLE SU REALIZACION A CAUSA DE MOTINES, INSURRECCIONES. HUELGAS, CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE **"EL CLIENTE"** PUEDA ALEGAR ANTE ALES SUPUESTOS, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CUARTA.- CUALQUIER DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA CANTIDAD DECLARADA "POR EL CLIENTE" EN EL COMPROBANTE DE SERVICIO Y EL EFECTIVO O DDCUMENTOS RECIBIDOS Y VERIFICADOS POR "LA EMPRESA" SERA NOTIFICADA AL "CLIENTE" AL SIGUIENTE DIA HABIL Y SE CONSERVARAN LAS EVIDENCIAS HASTA POR UN PERIODO DE 7 DIAS NATURALES.

QUINTA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE UNA COBERTURA ASEGURADA A FIN DE QUE GARANTICE EL IMPORTE DE LOS VALORES CONTRA SINIESTROS, MIENTRAS ESTEN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVAS DE LAS EMPRESAS ASEGURADORAS, DEBIENDO "LA EMPRESA" A SOLICITUD DE **"EL CLIENTE"** EXPEDIR CERTIFICADD DE EVIDENCIA DE SEGURO.

SEXTA.- "LA EMPRESA" CONVIENE CON **"EL CLIENTE"** EN QUE PODRA MODIFICAR LOS PRECIOS DE SUS SERVICIOS O MATERIALES OPERACIONALES, CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO, EN TAL CONSECUENCIA DEBERA DAR AVISO POR ESCRITO PREVIAMENTE A **"EL CLIENTE"**.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" SE HACE RESPONSABLE DEL DESEMPEÑO, CODRDINACION Y SUPERVISION DE SU PERSONAL CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A PRESTARSE A **"EL CLIENTE"** EN LAS DIVERSAS AREAS QUE HAYAN SIDO ASIGNADAS POR **"EL CLIENTE"** ENTRE LAS DETALLADAS EN EL ANEXO NUM, 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, RELEVANDO A **"EL CLIENTE"** PARA QUE NO ASUMA NINGUNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER FISCAL , LABORAL , DE RIESGO PROFESIONAL, SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE PUDIESE DERIVAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" ASUME PARA SI, Y **"EL CLIENTE"** LE RECONOCE LA PROPIEDAD SOBRE EL CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO ASI EN EL CASO DEL PERSONAL PROPIO QUE PROPORCIONE **"EL CLIENTE"** PARA REALIZAR FUNCIONES DE VIGILANCIA EN COORDINACION CON EL PERSONAL DE **"LA EMPRESA"**, YA QUE EN TAL CASO ESTOS DEPENDERAN EN LO QUE A RIESGOS DE SEGURIDAD SE REFIERE EN FORMA DIRECTA Y ABSOLUTA DEL PROPIO **"CLIENTE"**.

NOVENA.- "EL CLIENTE" ACEPTARA PAGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DIAS NATURALES DE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS QUE REPRESENTEN EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS Y DEBIDAMENTE DETALLADOS EN EL ANEXO NUM. 1, EN CASO CONTRARIO LA EMPRESA CARGARA EN LA FACTURA SIGUIENTE EL 10% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE LA MISMA, EN EL SEGUNDO MES CARGARA EL 5%.

DECIMA.- "EL CLIENTE" ACEPTA TENER PREPARADOS LOS ENVASES CON LOS VALORES Y CON LA DEBIDA ANTICIPACION A FIN DE CUMPLIR AMBAS PARTES CON LA DESCRIPCION LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DETALLADOS EN EL ANEXO NUM. 1.

DECIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" CONVIENE Y SE OBLIGA CON **"LA EMPRESA"** POR CUESTIONES OBVIAS DE SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE VALORES, CUMPLIR EN SU INTEGRIDAD CON LAS RECOMENDACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO NUM. 2 DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES CELEBRANTES CONVIENEN Y ESTAN DE ACUERDO QUE, PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA LOCAL Y FORANEA, LOS ENVASES VIAJARAN SIN SEGURO CUANDO SE TRATE DEL ENVIO DE DOCUMENTOS NO NEGOCIABLES, SALVO QUE POR NEGOCIACION ESPECIFICA CON "EL CLIENTE" SE CONTRATARA UN SEGURO PARA GASTOS POR LA REPOSICION DE LOS DOCUMENTOS.

DECIMA TERCERA.- AMBAS PARTES ACEPTAN COMO "VALORES" A LOS QUE PUEDE QUEDAR SUJETA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA **"LA EMPRESA"** LOS SIGUIENTES: DINERO EN EFECTIVO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ORO, PLATA, PLATINO, TODA CLASE DE METALES PRECIOSOS, JOYAS, OBRAS DE ARTE DE CUALQUIER MATERIAL DE QUE ESTEN HECHAS, TITULOS DE CREDITO, BONOS, OBLIGACIONES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADOS, CUPONES, ACCIONES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CONVENIR QUE SOBRE EL ASPECTO DE PUNTUALIDAD ESTA RESULTA SER UN FACTOR DE SUMA IMPORTANCIA OPERATIVA DE **"EL CLIENTE"** EN LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE NO DEBERA DE DEJAR DE TOMAR EN CUENTA LOS PUNTOS CRITICOS VIALES DE NUESTRA CIUDAD, CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE ALCANCE DE SOLUCION DE **"LA EMPRESA"**, POR LO QUE EN TAL CONSECUENCIA **"EL CLIENTE"** RELEVA DE RESPONSABILIDAD EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS CON RELACION A LOS RETRASDS EN LOS HORARIOS EN LA RECEPCION Y ENTREGA DE VALORES.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN ENTRE SI, QUE TODOS LOS RIESGOS Y DAÑOS QUE **"EL CLIENTE"** SUFRIERA, QUE NO HUBIESEN SIDO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA A **"LA EMPRESA"**.

DECIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL **1 DE JUNIO DEL 2013**. DEBIENDO CDNTINUAR VIGENTE HASTA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SU CULMINACION.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA PAZ DE BAJA CALIFORNIA SUR RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA Y VOLUNTARIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCION O COMPETENCIA.

"POR LA EMPRESA"	**"POR EL CLIENTE"**
LIC. ERICK ISRAEL AQUINO MUÑOZ	**LIC. DANIEL GALLO RODRIGUEZ**